

VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO 02

LG 02/2019 AMST

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **JOSE ALBERTO SIGUENZA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actúo en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **INDUFRIO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA AMST"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados para la AMST. **ALCANCES:** Garantizar el buen

funcionamiento de los equipos de aires acondicionados y así evitar paulatinamente daños permanentes que los dejen sin funcionamiento, afectando directamente a las diferentes áreas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a las especificaciones siguiente:

a) El servicio de mantenimiento incluye llamadas de emergencia los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las VEINTICUATRO (24) horas del día; b) Cuenta con personal técnico certificado y herramientas necesarias para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo; c) La contratada ha presentado: i) precios por mantenimiento preventivo según la capacidad del equipo de aires acondicionados, ii) precios por mantenimiento correctivo según listado presentado en el literal "B" de las especificaciones técnicas, iii) precios por montaje y desmontaje de aires acondicionados según capacidad del equipo. Todos los precios y detalle de servicios constan en la oferta presentada por la contratada y en **ANEXO UNO** de este contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo; d) La contratada cumplirá con el mantenimiento según el cronograma y horarios establecidos por la administradora del Contrato, e) Cumplir adecuada y oportunamente con el servicio solicitado por la administradora de Contrato. f) Ajustarse a los tiempos y horarios que la administradora de Contrato defina como adecuados para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo. g) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos con el personal debidamente identificados y uniformados, con las medidas de seguridad industrial adecuadas a la hora de realizar los trabajos. h) Cumplir con el máximo de rigurosidad técnica los trabajos de mantenimiento preventivo que le corresponda realizar. i) En los casos en que deba delegar tareas o trabajos de mantenimiento preventivo en algún miembro de su equipo, siempre tendrá la responsabilidad respecto del resultado y calidad del trabajo realizado. j) Entregar todo el apoyo técnico que la administradora del Contrato le solicite respecto del funcionamiento de los equipos de climatización. k) Registrar en Órdenes de Servicio, los

trabajos realizados de los mantenimientos preventivos y correctivo de cada equipo, incluyendo los repuestos utilizados; con nombre y firma de recibido por satisfacción del servicio, de la persona encargada según dependencia donde se encuentre el equipo. Dicha orden debe ser entregada al Administrador del Contrato. l) Mantener los equipos de climatización en óptimas condiciones de operación y seguridad, dentro de los parámetros de funcionamiento definidos por el fabricante. m) Se solicitará el servicio por medio de órdenes de trabajo según lo requiera la administradora del contrato. Los mantenimientos preventivos, correctivos, montaje y desmontaje deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados para cada aire. La contratada manifiesta que se *excluyen* del presente contrato los siguientes servicios:

1. Reposición de todas aquellas partes o piezas que fueren necesarias en reparaciones y funcionamiento del equipo, las cuales serán por cuenta del contratante;
2. Traslados de equipos hacia otras áreas, ni reparación por causa de siniestros, desastre natural o cualquier acto que dañe el equipo.
3. Mantenimientos correctivos (se presentara el diagnóstico y cotización respectiva para su reparación cuando sea necesario),
4. Trabajos de albañilería, carpintería que sean necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo,
5. Revisiones y/o reparaciones a los equipos por personas ajenas al contratista, ya que si otras personas diesen algún servicio a los equipos objeto de este contrato durante su vigencia, cesara la responsabilidad del contratista, y todo el trabajo que fuere necesario realizar será por cuenta del contratante.

II) MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del contrato será pagado al crédito y de acuerdo al servicio prestado mensualmente, debiendo presentar la contratada factura de consumidor final en los primeros **siete días** posteriores al mes facturado para verificar los cargos facturados en base al contrato. La cual será cancelado **NOVENTA DÍAS** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los precios deben incluir el impuesto al valor agregado IVA. Los pagos deberán ser tramitados presentando la contratada factura de consumidor final, orden de pedido, acta de recepción

firmada y sellada por la administradora de contrato según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. La coordinación será entre la administradora de contrato y la persona que designe la contratada, en donde La administradora del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **TRES DIAS HABILES.** La recepción y lugar de instalación se hará en el Edificio Administrativo de la AMST según requerimiento y programación de reparación del bien mueble en SEGUNDA avenida norte entre primera y tercera Calle Poniente numero DOS-TRES, Santa Tecla y las otras dependencias de la AMST que se detallan en el romano I) del presente instrumento. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y la administradora de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos de la administradora de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación

se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número SEISCIENTOS DIECISEIS, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la administradora de Contrato, será la Licenciada Alejandra Maricela Muñoz de Shahidinejad, Encargada de la Subdirección Administrativa, [REDACTED] [REDACTED] o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f)

Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los

artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.

XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes.

XIX) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XX) LA CONTRATADA

DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de

Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED] [REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual

valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



Handwritten signature in blue ink over a circular official seal of Santa Tecla, Alcalde, 2018-2021.

Handwritten signature in blue ink over a rectangular official stamp for Frio Sistema Industrial S.A. de C.V. with text: 'FRIO SISTEMA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION'.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día quince de marzo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario

comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial,

Departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número:

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número SEISCIENTOS DIECISEIS, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00), con IVA incluido; quien en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **JOSE ALBERTO SIGUENZA FLORES**, cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres seis cero siete uno ocho-seis; con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero cinco-uno tres cero ocho cinco nueve-cero cero uno-ocho; quien actúa en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **INDUFRIO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cero cero nueve cero cinco-uno cero dos-cuatro; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INDUFRIO, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Miguel Angel Murillo Aguilar, en la cual consta que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que su plazo es por tiempo indefinido, que su administración está confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente, quienes duraran en sus funciones un plazo de CINCO AÑOS. Dicha escritura está inscrita bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL SESENTA Y SEIS del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; y **b)** Credencial de elección de Administrador Único propietario y suplente de la referida sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, por la señora Karen Lissette Siguenza Hernandez, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que al efecto lleva legalmente la



sociedad, se encuentra asentada el Acta número QUINCE, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y nueve minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, y en su Punto TERCERO, se acordó elegir a la nueva administración resultando electo el compareciente en el cargo Administrador Único Propietario, para un periodo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio, es decir el catorce de marzo de dos mil diecinueve, venciendo en consecuencia el catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. Inscrita dicha credencial en el registro de comercio al número DIEZ del Libro CUATRO MIL TREINTA, del registro de Comercio, departamento de documentos Mercantiles; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO, fundamentado en la Libre Gestión **LG-CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA AMST"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados para la AMST. **ALCANCES:** Garantizar el buen funcionamiento de los equipos de aires acondicionados y así evitar paulatinamente daños permanentes que los dejen sin funcionamiento, afectando directamente a las diferentes áreas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de

conformidad a las especificaciones siguiente: a) El servicio de mantenimiento incluye llamadas de emergencia los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las VEINTICUATRO (24) horas del día; b) Cuenta con personal técnico certificado y herramientas necesarias para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo; c) La contratada ha presentado: i) precios por mantenimiento preventivo según la capacidad del equipo de aires acondicionados, ii) precios por mantenimiento correctivo según listado presentado en el literal "B" de las especificaciones técnicas, iii) precios por montaje y desmontaje de aires acondicionados según capacidad del equipo. Todos los precios y detalle de servicios constan en la oferta presentada por la contratada y en **ANEXO UNO** de este contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo; d) La contratada cumplirá con el mantenimiento según el cronograma y horarios establecidos por la administradora del Contrato, e) Cumplir adecuada y oportunamente con el servicio solicitado por la administradora de Contrato. f) Ajustarse a los tiempos y horarios que la administradora de Contrato defina como adecuados para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo. g) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos con el personal debidamente identificados y uniformados, con las medidas de seguridad industrial adecuadas a la hora de realizar los trabajos. h) Cumplir con el máximo de rigurosidad técnica los trabajos de mantenimiento preventivo que le corresponda realizar. i) En los casos en que deba delegar tareas o trabajos de mantenimiento preventivo en algún miembro de su equipo, siempre tendrá la responsabilidad respecto del resultado y calidad del trabajo realizado. j) Entregar todo el apoyo técnico que la administradora del Contrato le solicite respecto del funcionamiento de los equipos de climatización. k) Registrar en Órdenes de Servicio, los trabajos realizados de los mantenimientos preventivos y correctivo de cada equipo, incluyendo los repuestos utilizados; con nombre y firma de recibido por satisfacción del servicio, de la persona encargada según dependencia donde se encuentre el equipo. Dicha orden debe ser entregada al Administrador del Contrato. l) Mantener los equipos de climatización en óptimas condiciones de operación y seguridad, dentro de los parámetros de funcionamiento definidos



por el fabricante. m) Se solicitará el servicio por medio de órdenes de trabajo según lo requiera la administradora del contrato. Los mantenimientos preventivos, correctivos, montaje y desmontaje deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados para cada aire. La contratada manifiesta que se *excluyen* del presente contrato los siguientes servicios:

1. Reposición de todas aquellas partes o piezas que fueren necesarias en reparaciones y funcionamiento del equipo, las cuales serán por cuenta del contratante;
2. Traslados de equipos hacia otras áreas, ni reparación por causa de siniestros, desastre natural o cualquier acto que dañe el equipo.
3. Mantenimientos correctivos (se presentara el diagnóstico y cotización respectiva para su reparación cuando sea necesario),
4. Trabajos de albañilería, carpintería que sean necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo,
5. Revisiones y/o reparaciones a los equipos por personas ajenas al contratista, ya que si otras personas diesen algún servicio a los equipos objeto de este contrato durante su vigencia, cesara la responsabilidad del contratista, y todo el trabajo que fuere necesario realizar será por cuenta del contratante.

II) MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del contrato será pagado al crédito y de acuerdo al servicio prestado mensualmente, debiendo presentar la contratada factura de consumidor final en los primeros **siete días** posteriores al mes facturado para verificar los cargos facturados en base al contrato. La cual será cancelado **NOVENTA DÍAS** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los precios deben incluir el impuesto al valor agregado IVA. Los pagos deberán ser tramitados presentando la contratada factura de consumidor final, orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve. En caso que el

pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. La coordinación será entre la administradora de contrato y la persona que designe la contratada, en donde La administradora del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **TRES DIAS HABILES.** La recepción y lugar de instalación se hará en el Edificio Administrativo de la AMST según requerimiento y programación de reparación del bien mueble en SEGUNDA avenida norte entre primera y tercera Calle Poniente numero DOS-TRES, Santa Tecla y las otras dependencias de la AMST que se detallan en el romano I) del presente instrumento. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y la administradora de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos de la administradora de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número SEISCIENTOS DIECISEIS, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la administradora de Contrato, será la Licenciada Alejandra Maricela Muñoz de Shahidinejad, Encargada de la Subdirección Administrativa, con número de contacto [REDACTED] [REDACTED] o a la dirección de correo institucional [REDACTED] [REDACTED] o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o

desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y,

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título



los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumple con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por

escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la



Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES **posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento

cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los ~~conceptos~~ vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hubo íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

X



FRIOSISTEMA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION

22



ANEXO UNO
LG-CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE-AMST,
Denominada:
**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES
ACONDICIONADOS PARA LA AMST".**

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:
A) Mantenimiento preventivo.

ITEM	DESCRIPCION
	EQUIPO
	<u>UNIDAD EXTERIOR CONDENSADORA</u>
1	Revisión / Limpieza y regulación unidad condensadora
2	Revisión / Limpieza y Regulación unidad ventilación
3	Regulación de ciclos de trabajo
	<u>MANTENCIÓN COMPONENTES ELECTRICOS</u>
4	Revisión de cable de energía del equipo condensador
5	Revisión preventiva de los componentes eléctricos del equipo condensador.
	<u>UNIDAD INTERIOR EVAPORADORA</u>
6	Revisión / Limpieza unidad evaporadora
7	Revisión / Limpieza registro electrónico
8	Chequeo electrónico sensores equipos (programador, termostatos)
9	Limpieza filtros aire
10	Limpieza bandeja condensado
11	Verificación normal del funcionamiento de la línea de evacuación de condensado.
	UNIDADES INTERIORES DE AIRE
12	Verificación del estado de superficies y aseo general del Equipo
13	Lavado o Cambio de Filtros de Aire cuando corresponda.
14	Limpieza de la Bandeja de Condensado, Drenaje y Sifón.
15	Verificación y Reapriete de Conexiones Eléctricas.
16	Verificación de Tensión de Correas de Transmisión.
17	Verificación de Alineamiento de Correas de Transmisión.
18	Inspección de Rodamientos de Motores y Ventiladores.
19	Lubricación de Rodamientos de Motores y Ventiladores.
20	Verificación de Funcionamiento Termostato y Válvula de Control.
21	Medición y Registro de Temperaturas de Entrada y Salida del Aire.
22	Medición y Registro de Consumos Eléctricos de los Motores.
23	Revisión de carga refrigerante.
24	Corrección de vibraciones
	<u>MANTENCIÓN COMPONENTES ELECTRICOS</u>
25	Revisión de cable de energía del equipo evaporador
26	Revisión preventiva de los componentes eléctricos del equipo evaporador

CUADRO DE PRECIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEGÚN CAPACIDAD:

Nº	Capacidad	Cantidad	TIPO	Precio Unitario	TOTAL
1	5,300 BTU	2	Ventana	\$ 18.00	\$ 36.00
2	6,500 BTU	2	Ventana	\$ 18.00	\$ 36.00
3	8,000 BTU	3	Ventana	\$ 18.00	\$ 54.00
4	9,000 BTU	1	Ventana	\$ 18.00	\$ 18.00
5	12,000 BTU	8	Mini Split	\$ 18.00	\$144.00
6	18,000 BTU	24	Mini Split	\$ 18.00	\$432.00
7	24,000 BTU	18	Mini Split	\$ 18.00	\$324.00
8	36,000 BTU	21	Mini Split	\$ 18.00	\$378.00
9	48,000 BTU	1	Mini Split	\$ 18.00	\$ 18.00
10	60,000 BTU	11	Mini Split	\$ 18.00	\$198.00
11	60,000 BTU	3	Tipo Central	\$ 18.00	\$ 54.00
	TOTAL	94			\$ 1,692.00

B) Mantenimiento Correctivo de aires acondicionados, el precio ofertado incluye suministro de pieza nueva y mano de obra de instalación (precios incluyen IVA)

SERVICIO	ITEM	DESCRIPCION	Precio Unitario
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADO S: el precio a ofertar en cada ítem debe incluir el suministro de la pieza nueva a reemplazar y la mano de obra (instalación de la misma)	1	suministro e instalación de capacitor de 5 UF	\$ 9.04
	2	suministro e instalación de capacitor de 7 UF	\$ 10.17
	3	suministro e instalación de capacitor de 25 UF	\$ 11.30
	4	suministro e instalación de capacitor de 35 UF	\$ 13.56
	5	suministro e instalación de capacitor de 40 UF	\$ 13.56
	6	suministro e instalación de capacitor de 45 UF	\$ 13.56
	7	suministro e instalación de capacitor de 50 UF	\$ 15.26
	8	Suministro e instalación de kit de arranque para compresor	\$ 16.95
	9	Suministro e instalación de relay de paso	\$ 16.95
	10	Suministro e instalación de contactor	\$ 20.34
	11	Suministro e instalación de compresor de 9,000 BTU	\$271.20
	12	Suministro e instalación de compresor de 12,000 BTU	\$271.20
	13	Suministro e instalación de compresor de 18,000 BTU	\$271.20
	14	Suministro e instalación de compresor de 24,000 BTU	\$271.20
	15	Suministro e instalación de compresor de 36,000 BTU	\$675.00
	16	Suministro e instalación de compresor de 60,000 BTU	\$825.00

17	Suministro e instalación de filtro secador	\$ 9.60
18	Suministro e instalación de válvula de paso	\$ 9.60
19	Suministro e instalación de tubería de cobre de 1/4" (pie)	\$ 1.13
20	Suministro e instalación de tubería de cobre de 3/8" (pie)	\$ 2.26
21	Suministro e instalación de tubería de cobre de 3/4" (pie)	\$ 4.52
22	Suministro e instalación de tubería de cobre de 1/2" (pie)	\$ 2.26
23	Suministro e instalación de tuerca flare de 1/2"	\$ 1.25
24	Suministro e instalación de tuerca flare de 3/8"	\$ 1.25
25	Suministro e instalación de tuerca flare de 3/4"	\$ 1.25
26	Suministro e instalación de tuerca flare de 7/8"	\$ 1.50
27	Suministro e instalación de motor ventilador de 9,000 BTU	\$ 79.10
28	Suministro e instalación de motor ventilador de 12,000 BTU	\$ 79.10
29	Suministro e instalación de motor ventilador de 18,000 BTU	\$ 79.10
30	Suministro e instalación de motor ventilador de 24,000 BTU	\$ 84.75
31	Suministro e instalación de motor ventilador de 36,000 BTU	\$ 146.90
32	Suministro e instalación de motor ventilador de 60,000 BTU	\$ 146.90
33	Suministro de gas refrigerante R-22 (kg)	\$ 28.25
34	Suministro de gas refrigerante R-410 (kg)	\$ 11.30
35	Limpieza de tubería con R-141B	\$ 141.25
36	Suministro e instalación de aspas de motor ventilador para condensador de A/C de 12,000 BTU	\$ 59.89
37	Suministro e instalación de aspas de motor ventilador para condensador de A/C de 18,000 BTU	\$ 62.15
38	Suministro e instalación de aspas de motor ventilador para condensador de A/C de 24,000 BTU	\$ 67.80
39	Suministro e instalación de aspas de motor ventilador para condensador de A/C de 36,000 BTU	\$ 79.10

40	Suministro e instalación de aspas de motor ventilador para condensador de A/C de 60,000 BTU	\$ 84.75
41	Suministro e instalación de vástagos	\$ 45.20
42	Localización y sellado de fuga en tuberías para mini Split de 9,000BTU a 24,000 BTU	\$101.70
43	Localización y sellado de fuga en tuberías para mini Split de 36,000BTU a 60,000 BTU	\$141.25
44	Suministro e instalación de terminales tipo bandera	\$ 14.69
45	Suministro e instalación de tarjeta electrónica	\$ 103.96
46	Suministro e instalación de motor para evaporador de 9,000 BTU	\$ 84.75
47	Suministro e instalación de motor para evaporador de 12,000 BTU	\$ 84.75
48	Suministro e instalación de motor para evaporador de 18,000 BTU	\$ 84.75
49	Suministro e instalación de motor para evaporador de 24,000 BTU	\$ 96.05
50	Suministro e instalación de motor para evaporador de 36,000 BTU	\$101.70
51	Suministro e instalación de motor para evaporador de 60,000 BTU	\$110.75
52	Suministro e instalación de turbina para A/C de 9,000 BTU	\$ 45.20
53	Suministro e instalación de turbina para A/C de 12,000 BTU	\$ 45.20
54	Suministro e instalación de turbina para A/C de 18,000 BTU	\$ 56.50
55	Suministro e instalación de turbina para A/C de 24,000 BTU	\$ 67.80
56	Suministro e instalación de turbina para A/C de 36,000 BTU	\$ 79.10
57	Suministro e instalación de turbina para A/C de 60,000 BTU	\$ 84.75
58	Suministro e instalación de Mt. Lineal de tubería PVC para drenaje	\$ 1.69
59	Suministro e instalación de filtro de retorno de aires	\$ 33.90

	60	Reparación de bandeja de evaporador de 36,000 BTU	\$ 45.20
	61	Reparación de bandeja de evaporador de 60,000 BTU	\$ 56.50
	62	Suministro e Instalación de Rubatex (precio por metro)	\$ 1.50

**C) DESMONTAJE DE EQUIPO DE AIRES ACONDICIONADO:
CUADRO DE PRECIOS SEGÚN CAPACIDAD DEL EQUIPO**

Nº	Capacidad	Cantidad	TIPO	Precio Unitario	TOTAL
1	5,300 BTU	2	Ventana	\$ 33.90	\$ 67.80
2	6,500 BTU	2	Ventana	\$ 33.90	\$ 67.80
3	8,000 BTU	3	Ventana	\$ 33.90	\$101.70
4	9,000 BTU	1	Ventana	\$ 33.90	\$ 33.90
5	12,000 BTU	8	Mini Split	\$ 33.90	\$271.20
6	18,000 BTU	24	Mini Split	\$ 33.90	\$813.60
7	24,000 BTU	18	Mini Split	\$ 33.90	\$610.20
8	36,000 BTU	21	Mini Split	\$ 44.07	\$925.47
9	48,000 BTU	1	Mini Split	\$ 44.07	\$ 44.07
10	60,000 BTU	11	Mini Split	\$ 44.07	\$484.77
11	60,000 BTU	3	Tipo Central	\$ 44.07	\$132.21
	TOTAL	94			\$3,552.72

D) MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO:

Incluye la instalación mecánica nueva hasta por 6 metros de distancia entre evaporador y condensador, igualmente para el drenaje. (La instalación eléctrica será por parte de la Municipalidad)

Nº	Capacidad	Cantidad	TIPO	Precio Unitario	TOTAL
1	5,300 BTU	2	Ventana	\$ 184.75	\$ 369.50
2	6,500 BTU	2	Ventana	\$ 184.75	\$ 369.50
3	8,000 BTU	3	Ventana	\$ 184.75	\$ 554.25
4	9,000 BTU	1	Ventana	\$ 184.75	\$ 184.75
5	12,000 BTU	8	Mini Split	\$ 184.75	\$ 1,478.00

6	18,000 BTU	24	Mini Split	\$ 184.75	\$ 4,434.00
7	24,000 BTU	18	Mini Split	\$ 184.75	\$ 3,325.50
8	36,000 BTU	21	Mini Split	\$ 294.93	\$ 6,193.53
9	48,000 BTU	1	Mini Split	\$ 339.00	\$ 339.00
10	60,000 BTU	11	Mini Split	\$ 339.00	\$ 3,729.00
11	60,000 BTU	3	Tipo Central	\$ 419.23	\$ 1,257.69
	TOTAL	94			\$ 22,234.72

Los servicios adjudicados deberán ser ejecutados en las siguientes direcciones:

Nº	Dependencia	Tipo de Equipo	DIRECCION	Capacidad
1	GERENCIA DE MERCADOS	VENTANA	2 avenida sur y 8a calle poniente	5,300 BTU
2	ADMINISTRACION MERCADO DUEÑAS	VENTANA	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	5,300 BTU
3	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	VENTANA	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	6,500 BTU
4	DESECHOS SOLIDOS	VENTANA	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	6,500 BTU
5	SALA DE REUNIONES DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS	VENTANA	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	8,000 BTU
6	OFICINA DE GERENCIA DE MERCADO	VENTANA	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	8,000 BTU
7	FARMACIO MERCADO DUEÑAS	VENTANA	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	8,000 BTU
8	AGENCIA TRIBUTARIA DUEÑAS L 14-15	VENTANA	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	9,000 BTU
9	GERENCIA LEGAL	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	12,000 BTU
10	GERENTE DE JURIDICO	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	12,000 BTU
11	ACCESO A LA INFORMACION	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18000 BTU
12	CASA DE LA MUJER TECLÉÑA, CLINICA ODONTOLOGICA	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	12,000 BTU
13	ADMINISTRACION MERCADO CENTRAL	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	12,000 BTU
14	ASUNTOS ESTRATEGICOS, Salón de reunión	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	12,000 BTU

15	ASUNTOS ESTRATEGICOS, OFICINA LIC. CARBALLO	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	12,000 BTU
16	ASUNTOS ESTRATEGICOS, OFICINA ALBERTO ESTRADA	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	12,000 BTU
17	SALON DE COMPUTACION NIÑEZ Y JUVENTUD	MINISPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	12,000 BTU
18	DISTRITO 1 INTENDENTE (CONTENEDOR)	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
19	DISTRITO 1 PARTICIPACION CIUDADANA (CONTENEDOR)	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
20	ASISTENTE DIRECCION GENERAL	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
21	UNIDAD CONTRAVENCIONAL	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
22	SINDICO MUNICIPAL	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
23	SALA DE REUNIONES PEQUEÑA	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
24	ENCARGADA DE DESPACHO EDIFICIO CENTRAL	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
25	PALACIO MUNICIPAL	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
26	PALACIO MUNICIPAL	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
27	CASA DE LA MUJER TECLEÑA, TELECENTRO	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
28	CASA DE LA MUJER TECLEÑA, CLINICA MEDICA	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
29	FARMACIA CLINICA MERCADO CENTRAL	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
30	CLINICA CONSULTORIO, MERCADO CENTRAL	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
31	ASUNTOS ESTRATEGICOS, ENCARGADA DESPACHO	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
32	ASUNTOS ESTRATEGICOS, DESPACHO DE ALCALDE	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
33	MEDICO GENERAL CONSULTORIO MERCADO DUEÑAS	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
34	TELECENRO MERCADO DUEÑAS	MINISPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
35	JEFATURA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
36	AULA SAMSUNG	MINISPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
37	AULA SAMSUNG	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU
38	AULA SAMSUNG	MINI SPLIT	2ª AV NTE 1ª CALLE PTE # 2-3 SANTA TECLA LA LIBERTAD	18,000 BTU

39	AULA SAMSUNG	MINI SPLIT	5ª Calle Poniente, entre 10ª y 12ª avenida norte, Mercado Dueñas.	18,000 BTU
40	TELECENRO MERCADO DUEÑAS	MINISPLIT	5ª Calle Poniente, entre 10ª y 12ª avenida norte, Mercado Dueñas.	18,000BTU
41	DISTRITO 1 CLINICA(CONTENEDOR)	MINI SPLIT	5ª Calle Poniente, entre 10ª y 12ª avenida norte, Mercado Dueñas.	24,000 BTU
42	DIRECCION FINANCIERA	MINI SPLIT	5ª Calle Poniente, entre 10ª y 12ª avenida norte, Mercado Dueñas.	24,000 BTU
43	SALON #2 EDIFICIO CENTRAL	MINI SPLIT	5ª Calle Poniente, entre 10ª y 12ª avenida norte, Mercado Dueñas.	24,000 BTU
44	SECRETARIA	MINI SPLIT	5ª Calle Poniente, entre 10ª y 12ª avenida norte, Mercado Dueñas.	24,000 BTU
45	SECRETARIO MUNICIPAL	MINI SPLIT	5ª Calle Poniente, entre 10ª y 12ª avenida norte, Mercado Dueñas.	24,000 BTU
46	CASA DE LA MUJER TECLEÑA SALON DE USO MULTIPLES	MINI SPLIT	5ª Calle Poniente, entre 10ª y 12ª avenida norte, Mercado Dueñas.	24,000 BTU
47	CASA DE LA MUJER TECLEÑA, 2º NIVEL	MINI SPLIT	5ª Calle Poniente, entre 10ª y 12ª avenida norte, Mercado Dueñas.	24,000 BTU
48	CASA DE LA MUJER TECLEÑA , OFICINA DE DIRECTORA	MINI SPLIT	5TA CALLE ORIENTE	24,000 BTU
49	CASA CAFÉ, RECEPCION DE CLINICA	MINI SPLIT	5TA CALLE ORIENTE	24,000 BTU
50	CASA CAFÉ, CLINICA EMPRESARIAL ISSS	MINI SPLIT	5TA CALLE ORIENTE	24,000 BTU
51	ADMINISTRACION MERCADO CENTRAL	MINI SPLIT	5TA CALLE ORIENTE	24,000 BTU
52	OFICINA DE DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	MINI SPLIT	5TA CALLE ORIENTE	24,000 BTU
53	OFICINA ALTERNA ALCALDE DESARROLLO SOCIAL	MINI SPLIT	5TA CALLE ORIENTE	24,000 BTU
54	ASISTENTE DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	MINI SPLIT	5TA CALLE ORIENTE	24,000 BTU
55	MANTENIMIENTO VIAL	MINI SPLIT	5TA CALLE ORIENTE	24,000 BTU
56	ESTADIO LAS DELICIAS	MINI SPLIT	5TA CALLE ORIENTE	24,000 BTU
57	ODONTOLOGIA CONSULTORIO MERCADO DUEÑAS	MINI SPLIT	5TA CALLE ORIENTE	24,000 BTU
58	DISTRITO 4	MINISPLIT	6TA. CALLE OTE Y 9A AV. SUR 4-1	24,000 BTU
59	DISTRITO 1 AREA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	MINI SPLIT	6TA. CALLE OTE Y 9A AV. SUR 4-1	36,000 BTU
60	CATASTRO	MINI SPLIT	6TA. CALLE OTE Y 9A AV. SUR 4-1	36,000 BTU
61	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	MINI SPLIT	6TA. CALLE OTE Y 9A AV. SUR 4-1	36,000 BTU
62	DISTRITO 3 3ºNIVEL	MINI SPLIT	6TA. CALLE OTE Y 9A AV. SUR 4-1	36,000 BTU
63	UACI	MINI SPLIT	6TA. CALLE OTE Y 9A AV. SUR 4-1	36,000 BTU
64	TESORERIA MUNICIPAL	MINI SPLIT	6TA. CALLE OTE Y 9A AV. SUR 4-1	36,000 BTU
65	DIRECCION GENERAL	MINI SPLIT	2ª. Av. Norte y 3ª. Calle Poniente, 2-2, Santa Tecla.	36,000 BTU
66	UNIDAD CONTRAVENCIONAL	MINI SPLIT	2ª. Av. Norte y 3ª. Calle Poniente, 2-2, Santa Tecla.	36,000 BTU

67	COOPERACION EXTERNA	MINI SPLIT	2ª. Av. Norte y 3ª. Calle Poniente, 2-2, Santa Tecla.	36,000 BTU
68	SINDICATURA	MINI SPLIT	2ª. Av. Norte y 3ª. Calle Poniente, 2-2, Santa Tecla.	36,000 BTU
69	GERENCIA DE DISTRITO	MINI SPLIT	2ª. Av. Norte y 3ª. Calle Poniente, 2-2, Santa Tecla.	36,000 BTU
70	PROTOCOLO	MINI SPLIT	2ª. Av. Norte y 3ª. Calle Poniente, 2-2, Santa Tecla.	36,000 BTU
71	DESPACHO MUNICIPAL	MINI SPLIT	Avenida san Martín y calle José Ciriaco López	36,000 BTU
72	ASISTENTE DESPACHO	MINI SPLIT	Avenida san Martin y calle José Ciriaco López	36,000 BTU
73	PALACIO MUNICIPAL SALON DE ALCALDE	MINI SPLIT	Avenida san Martín y calle José Ciriaco López	36,000 BTU
74	AUDITORIA INTERNA	MINI SPLIT	Avenida san Martin y calle José Ciriaco López	36,000 BTU
75	CLINICA MERCADO DUEÑAS	MINI SPLIT	Calle los planes # 3-B, contiguo a parque extremo	36,000 BTU
76	DISTRITO 4	MINISPLIT	Calle los planes # 3-B, contiguo a parque extremo	36,000 BTU
77	JARDIN 1 NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	MINISPLIT	CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT	36,000 BTU
78	GRUPO 2 NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	MINISPLIT	EDIFICIO EJES, BULEVARD FRANCIA CONTIGUO A COLEGIO LOS ROBLES	36,000 BTU
79	GUARDERIA MUNICIPAL MERCADO DUEÑAS	MINISPLIT	EDIFICIO EJES, BULEVARD FRANCIA CONTIGUO A COLEGIO LOS ROBLES	36,000 BTU
80	OFICINA ALTERNA ALCALDE DESARROLLO SOCIAL	MINI SPLIT	EDIFICIO EJES, BULEVARD FRANCIA CONTIGUO A COLEGIO LOS ROBLES	48,000 BTU
81	SALON BLANCO	MINI SPLIT	FINAL 5 CALLE ORIENTE	60,000 BTU
82	SUB DIRECCION TRIBUTARIA (REGISTRO TRIBUTARIO/RECUPERACION DE MORA)	MINI SPLIT	FINAL 5 CALLE ORIENTE	60,000 BTU
83	1º NIVEL AREA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EDIFICIO CENTRAL	TIPO CENTRAL	FINAL 5 CALLE ORIENTE	60,000 BTU
84	SALA DE CAPACITACION TALENTO HUMANO (PALACIO TECLEÑO)	MINI SPLIT	final 5 calle oriente	60,000 BTU
85	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	MINI SPLIT	final 5 calle oriente	60,000 BTU
86	SALON BLANCO	MINI SPLIT	PARQUE ARAUCARIAS	60,000 BTU
87	DIRECCION TALENTO HUMANO	MINI SPLIT	PARQUE ARAUCARIAS	60,000 BTU
88	PALACIO MUNICIPAL SALON DE CONVENCIONES	TIPO CENTRAL	PARQUE ARAUCARIAS	60,000 BTU
89	PALACIO MUNICIPAL SALON DE CONVENCIONES	TIPO CENTRAL	PARQUE ARAUCARIAS	60,000 BTU
90	ASUNTOS ESTRATEGICOS, COMUNICACIONES	MINI SPLIT	5ª Calle Poniente, entre 10ª y 12ª avenida norte, Mercado Dueñas	60,000 BTU
91	ASUNTOS ESTRATEGICOS, SALA DE REUNION ALCALDE	MINI SPLIT	5ª Calle Poniente, entre 10ª y 12ª avenida norte, Mercado Dueñas	60,000 BTU
92	AGENCIA DE PLAZA DE MERLIOT	MINISPLIT	2 avenida sur y 8a calle poniente	60,000 BTU

93	DISTRITO 3 CENTRO DE COMPUTACION	MINISPLIT	Dentro del Estadio las delicias	60,000 BTU
94	CENTRO INTEGRAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CAIPI) COMUNIDAD "EL PROGRESO"	MINISPLIT	9 calle poniente y 8a avenida norte	60,000 BTU

• TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN **IVA**.

F. 

LIC. ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL AMST



F. 

Lic. JOSÉ ALBERTO SIGUENZA FLORES
FRIO SISTEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.



FRIO SISTEMA INDUSTRIAL
S.A. DE C.V.
AIRE ACONDICIONADO
Y REFRIGERACION

Se extiende el presente contrato en **VERSIÓN PÚBLICA** por contener información confidencial de las partes, de acuerdo a lo establecido en art.30 de la LAIP.